

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-09

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR
EL DESEMBOLSO DE HASTA TRESCIENTOS SESENTA
Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (\$366,000,000.00) DEL
FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL EXCESO
DE GASTOS AL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2004-2005

POR CUANTO: El Artículo VI, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza al Gobernador a efectuar los desembolsos necesarios para el funcionamiento del Gobierno cuando a la terminación de un año fiscal no se hubieran aprobado las asignaciones necesarias para los gastos de funcionamiento.

POR CUANTO: Por virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", se creó la Oficina de Gerencia y Presupuesto como organismo asesor del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el descargue de sus funciones presupuestarias.

POR CUANTO: La Núm. 147, *supra*, dispone para la creación del Fondo Presupuestario, y en su Artículo 8 inciso (c) establece que el mismo será utilizado para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR CUANTO: Esta Administración ha establecido una clara y estricta política pública de control y reducción de los gastos de las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico teniendo como uno de sus propósitos el reducir el

déficit operacional en el sector público. A esos efectos, se han aprobado varias órdenes ejecutivas y se han tomado medidas internas en las agencias de la Rama Ejecutiva dirigidas a estabilizar la situación fiscal que atraviesa el Gobierno.

POR CUANTO: La implantación de estas medidas de reducción de gastos ha de ser vista y debe ir acompañada de la responsabilidad ineludible de nuestra Administración de salvaguardar la prestación de los servicios esenciales a la ciudadanía, tales como seguridad, salud y educación. Esta responsabilidad ha traído consigo el resultado de que algunas Agencias e Instrumentalidades Públicas hayan incurrido en gastos mayores al presupuesto asignado para el año fiscal 2004-2005.

POR CUANTO: A pesar de los esfuerzos realizados, durante el año fiscal 2004-2005 existe un exceso de gastos en el Fondo General en comparación con las asignaciones presupuestarias, los cuales corresponden en su totalidad al concepto de nómina y costos relacionados. Por ejemplo, el Departamento de Educación refleja un sobregiro de trescientos mil millones quinientos veintinueve mil trescientos veintiún dólares con once centavos (\$300,529,321.11), lo cual representa el ochenta y dos por ciento (82%) del déficit.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en coordinación con el Departamento de Hacienda, y en virtud de transacciones gestionadas con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, identificaron los fondos necesarios que ingresaron al Fondo Presupuestario y así cubrir el exceso de gastos operacionales durante este año fiscal.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes

inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: El Secretario de Hacienda queda autorizado para liberar hasta un máximo de trescientos sesenta y seis millones de dólares (\$366,000,000.00) del Fondo Presupuestario para cubrir el exceso de gastos operacionales durante el año fiscal 2004-2005 y para hacer aquellos ajustes necesarios entre partidas presupuestarias para corregir cualquier sobregiro existente en el Fondo General al 30 de junio de 2005.

SEGUNDO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto será responsable de realizar aquellas transferencias que sean necesarias para lograr los fines de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Los fondos aquí asignados que no sean utilizados serán ingresados al Fondo Presupuestario conforme a Ley.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de marzo de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Governador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 28 de marzo de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado